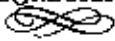




Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014



Servicios Periféricos de Ciudad Real
Consejería de Agricultura

Aéreas, 21 - 13071 Ciudad Real

PLIEGO ESPECÍFICO DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA EN LOS MONTES DE U. P. "MANZANO", "POVEDA", "HONTANAR", "LIMONES", "ROBLEDILLO" Y "ENTRECICHO" PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES.

1.- OBJETO

El objeto del presente Pliego es definir las condiciones técnicas para la licitación de los aprovechamientos cinegéticos de caza mayor y menor en los montes de utilidad pública que se indican a continuación:

1.1.- Datos de los Montes

<u>Nombre</u>	<u>Nº. U. P.</u>	<u>Nº. de elenco</u>	<u>Superficie Ha.</u>
"Entredicho"	18	CR-3032-1	486,84
"Hontanar"	19	CR-3032-2	2.520,50
"Limonos"	20	CR-3032-3	2.243,50
"Manzano"	21	CR-3009	2.130,32
"Poveda"	22	CR-3087	2.171,50
"Robledillo"	23	CR-3032-4	1.306,00
TOTAL			10.858,66

Con una superficie total de 10.858,66 Ha, sometidas a consorcio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dicha superficie conforma el coto privado de caza CR-10.344 denominado "Sierra del Viso", cercado en su totalidad con malla cinegética. Salvo delimitación de área recreativa, por lo que el aprovechamiento será la caza mayor de 10.524,30 Hectáreas.

2.- DATOS DEL ARPOVECHAMIENTO

- 2.1.- Tipo de aprovechamiento: Cinegético.
- 2.2.- Carácter: Ordinario.
- 2.3.- Localización: Toda la superficie de los montes citados.
- 2.4.- Cosa cierta: Aprovechamiento cinegético en 10.524,30 Ha.

2.5.- Duración del aprovechamiento	10 años, prorrogable otros 5 años más por acuerdo mutuo entre las partes.
2.6.- Tasación:	140.000 Euros, mas I. V. A.
2.7.- Época de ejecución:	A partir de expedición de la licencia y en las épocas fijadas en este Pliego de Condiciones y en la Legislación vigente en la materia.
2.8.- Forma de liquidación:	A riesgo y ventura.

3.- OBJETO DEL APROVECHAMIENTO

Es objeto del aprovechamiento, la caza mayor y menor de todo el coto, excepto la delimitada como zona recreativa.

Las especies objeto de caza serán ciervo, jabalí, corzo y macho montés como de caza mayor, y la perdiz, conejo, liebre, tórtola y paloma torcaz como especies de menor.

Así mismo podrán organizarse tres tiradas de faisán, previa solicitud de traslado y suelta a los Servicios Periféricos de Agricultura de Ciudad Real.

Se adjunta a este Pliego un plano detallado de la superficie objeto de aprovechamiento.

4.- DURACIÓN

La duración de este aprovechamiento es de DIEZ temporadas, comenzándose durante el año 2.014, desde el momento en que sea adjudicado y el Ayuntamiento acredite que se ha hecho efectivo el pago del importe anual y las tasas correspondientes a los Servicios Periféricos de Agricultura. Finalizará con la temporada 2.024-2.025, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2.025.

5.- FORMA DE ENAJENACIÓN

La adjudicación de este aprovechamiento se hará por Procedimiento abierto con multiplicidad de criterios, presentándolos en el Ayuntamiento de Viso del Marqués en la fecha que el mismo indique.



Del valor total de la adjudicación, se deberá ingresar el 85% de su importe, así como el total del I.V.A. sobre la base imponible, en las Arcas Municipales, debiendo ingresar el 15% restante de la base imponible en el modelo 046 autoliquidable que será proporcionado por el Servicio de Montes y Espacios Naturales, de acuerdo a la legislación específica que regula dichos fondos. Estos se gestionarán por la Dirección General de Montes y Espacios Naturales a través de la Subcomisión de Montes.

El Ayuntamiento de Viso del Marques deberá enviar copia de la adjudicación y del contrato de aprovechamiento al Servicio de Montes y Espacios Naturales de Ciudad Real para la expedición de la preceptiva licencia y el modelo autoliquidable relativo al fondo de mejoras

6.- TASACIÓN

El Tipo de tasación será de CIENTO CUARENTA MIL EUROS, MAS I. V. A., (140.000´00 €). El remate que rija para la primera temporada se elevará en las sucesivas en la subida del I. P. C. anual.

7.- EJECUCIÓN

7.1.- Caza mayor, modalidades y épocas de caza.

CIERVO:

Montería: en la época hábil en las manchas que se definirán a continuación. Dichas monterías podrán ser de gestión en las que podrán abatirse machos, hembras y crías de la especie, junto con la especie jabalí.

Así mismo, y con el fin de poder completar los cupos de hembras y crías previstos para el control de la población, podrán solicitarse la celebración de cuatro (4) batidas exclusivamente para hembras y crías de ciervo.

Rececho y aguardo: Desde el 1 de septiembre hasta el final de si época hábil para aquellos machos que habiendo llegado a su madurez vayan a iniciar el declive o bien para todos aquellos que por su conformación desde sus primeras edades, se prevea que van a tener una evolución deficiente.

Podrán abatirse hasta 10 venados-trofeos, con una calidad mínima de 12 puntas por temporada y sin limitación de número para aquellos selectivos de mala conformación.

EN LAS DOS ÚLTIMAS TEMPORADAS, ÚNICAMENTE PODRÁN ABATIRSE POR ESTE PROCEDIMIENTO LOS 10 VENADOS-TROFEOS.

Las hembras y crías de la especie podrán capturarse por el mismo procedimiento de rececho y aguardo desde el 1 de septiembre al final de su época hábil.

JABALÍ:

Montería: durante su época hábil.

Aguardos nocturnos y diurnos: de marzo hasta septiembre.

MACHO MONTÉS:

Rececho y aguardo: en la época hábil que para la especie señale la Orden General de Vedas de cada temporada cinegética:

Las capturas de este especie, que en principio se fija en 1 macho por temporada, con edad igual o superior a 12 años, podrán modificarse al alza o suprimirse dependiendo de la evolución de la población de dicha especie, según las observaciones e informe de los Agentes Medioambientales encargados del monte.

La caza de esta especie, que empezará a realizarse con el inicio de la temporada entrante, está incluido su valor en el remate final del aprovechamiento, y siendo obligado para el rematante la comunicación de los días de rececho al agente medioambiental de la zona, para el control del macho autorizado.

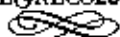
Dependiendo de la evolución de la población de dicha especie, según las observaciones e informes de los Agentes Medioambientales encargados del monte, podrán autorizarse otros ejemplares, valorándose de la siguiente forma:

La valoración se hará de la siguiente forma:

- Trofeo no homologable 1.200 €, (I.V.A. incluido)
- Trofeo homologable como bronce 2.000 €, (I.V.A. incluido)
- Trofeo homologable como plata 3.000 €, (I.V.A. incluido)
- Trofeo homologable como oro 4.000 €, (I.V.A. incluido)

Estas puntuaciones se considerarán realizadas según las normas oficiales del C. I. C.

Los valores de estos trofeos se irán incrementando en los mismos porcentajes que el resto del aprovechamiento.



CORZO:

Rececho y aguardo durante su época hábil, pudiéndose capturar 2 machos por temporada.

El número de cazadores a participar en las distintas modalidades será:

Monterías y batidas	42 cazadores como máximo.
Recechos y aguardos	
de ciervo y jabalí	4 cazadores/día.
Rececho de macho montés	1 cazador/día.
Rececho de corzo	1 cazador por día.

Manchas a cazar y modalidades de caza:

<u>Temporadas</u>	<u>Monterías</u>	<u>Rececho/aguardos</u>
2.014-2.015	Manchas 1, 2, 8, 11, 12, 13 y 15	Todas las Manchas
2.015-2.016	Manchas 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 14	Ídem
2.016-2.017	Manchas 1, 2, 8, 11, 12, 13 y 15	Ídem
2.017-2.018	Manchas 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 14	Ídem
2.018-2.019	Manchas 1, 2, 8, 11, 12, 13 y 15	Ídem
2.019-2.020	Manchas 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 14	Ídem
2.020-2.021	Manchas 1, 2, 8, 11, 12, 13 y 15	Ídem
2.021-2.022	Manchas 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 14	Ídem
2.022-2.023	Manchas 1, 2, 8, 11, 12, 13 y 15	Ídem
2.023-2.024	Manchas 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 14	Ídem
2.024-2.025	Manchas 1, 2, 8, 11, 12, 13 y 15	Ídem

Las batidas para controlar la población de hembras y crías podrán llevarse a cabo en manchas ya monteadas para machos y jabalíes, en tal caso sólo podrán capturarse hembras y crías de ciervo.

En el caso de que dicha batida se lleve a cabo en manchas no monteadas para machos, junto con las hembras y crías podrán capturarse jabalíes.

Descripción de las manchas de caza:

Mancha núm. 1, "Sierra del Agua" y "Cerro de la Posada".

Número máximo de escopetas: 42.

Número máximo de rehalas: 15.

Límites: N Desde el Cerro de la Posada al Collado de Ruiciruelo y desde aquí al Cerro de la Cruz del Corcho.

E Desde el Cerro de la Cruz del Corcho al Collado del Pasillo. Desde este punto y siguiendo por la Loma de la Ermita y la Hoya de los Polos, hasta el río Limones, en su confluencia con el río Grande.

S Collado Hondo de la Sierra del Agua por la cuerda en dirección este, para girar después en dirección noreste hasta la confluencia del río Limones con el río Grande.

O Desde Collado Hondo de la Sierra del Agua y siguiendo en dirección norte por el límite de la finca "Robledillo de Almagro", hasta llegar al Cerro de la Posada.

Mancha núm. 2, "El Jaranzal":

Número máximo de escopetas: 42

Número máximo de rehalas: 15.

Límites: N Desde un punto del río Limones situado frente a la casilla de Venancio, sube por los peñones de los Huesos del Toro al Collado del Lobo. Desde aquí por Vereda Vieja y pasando por el Collado de los Tintoreros al abrevadero de los Pilonos del Alguacil. Desde este lugar y siguiendo el puntal se llega a la Morra de los Gusarapos o de la Cuerda de las Corralizas.

E Desde el morro de la Cuerda de las Corralizas, pasando por el Collado Hermoso y Morra de los Corzos, hasta la silleta del Chaparral.

S Desde la silleta del Chaparral o la morra del Agracejal y desde aquí, pasando por el Collado del Pocillo y el del Castillejo, al río Limones.

O Tramo del río Limones.



Mancha núm. 3, "Cuestas Agrías":

Número máximo de escopetas: 42.

Número máximo de rehalas: 15.

Límites	N	Desde el Cerro de la Cruz del Corcho al abrevadero de los Serranos y siguiendo la loma arriba del pantanillo hasta el Collado de la Pizarra. Desde este punto y en dirección este, hasta el camino del Alcornoquejo.
	E	Camino del Alcornoquejo, desde el punto anterior y pasando por Collado Hondillo y Collado Hondo hasta el abrevadero del Alguacil.
	S	Mancha núm. 2.
	O	Mancha núm. 1.

Mancha núm. 4, "La Paloma":

Número máximo de escopetas: 42.

Número máximo de rehalas: 15.

Límites	N	Límite norte del monte "Robledillo" con monte "Entredicho" desde el Castellón Grande de la Paloma hasta el era de la Paloma y desde aquí a la colindancia con la finca Fresnedas Altas hasta llegar al Collado de Monsalve.
	E	Desde el Collado de Monsalve al Pozo del Cerrón y desde aquí, punta arriba, hasta el Collado de las Estacas.
	S	Límite norte mancha núm. 3.
	O	Desde Collado de la Cruz del Corcho en dirección norte y pasando por el Collado de las Vacas, hasta el Castellón Grande de la Paloma, en el límite de los montes "Robledillo" y "Entredicho".

Mancha núm. 5, "Huerta de los Lobos":

Número máximo de escopetas: 42.

Número máximo de rehalas: 15.

Límites: N Desde Collado de Monsalve hasta la Erilla del Castañar del Marqués y desde aquí sigue el límite norte del Monte "Hontanar", hasta llegar al monte "Manzano".

E Límite de los montes "Hontanar" y "Manzano", desde el Colladillo de la Loma hasta llegar a la Cuerda de la pedriza Angosta y desde aquí en dirección oeste, pasando por el sur de los Peñones de la Pedriza Angosta hasta llegar al Collado de los Maderos.

S Desde el punto anterior por la cuerda, hasta llegar al Collado de las Estacas.

O Mancha núm. 4.

Mancha núm. 6, "Las Pedrizas del Milano":

Número máximo de escopetas: 42.

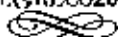
Número máximo de rehalas: 15.

Límites: N Límite sur de la mancha núm. 5.

E Límite de los montes "Hontanar" y "Manzano" desde Collado Hermosillo hasta la mojonera con el monte "Poveda".

S Desde el punto común a los montes "Hontanar", "Manzano" y "Poveda", siguiendo la mojonera y este último hasta el Collado de la Mata y desde aquí en dirección oeste hasta la Morra de la Cuerda de las Corralizas.

O Mancha núm. 3. Camino del Alcornoquejo, desde un punto situado al sur del Collado Hondo hasta el Collado de las Estacas.



Mancha núm. 7, "Los Privilegios":

Número máximo de escopetas: 42.

Número máximo de rehalas: 15.

- Límites:
- N Mancha núm. 2, desde la salida del Chaparral, Silleta del Chaparral a la Morra de los Corzos y Morra de la ~~Cuerda de las Corralizas~~ y desde aquí límite sur de la mancha núm. 6.
 - E Límite entre los montes "Hontanar" y "Poveda".
 - S Límite con la provincia de Jaén, entre la Morrilla de Trafalgar y la morra de Peña Redonda.
 - O Desde morra de la Cuerda de las Corralizas en dirección sur a la morra del Barranco de los Corzos y desde aquí al límite de la provincia por el límite entre "Hontanar" y "Limonas".

Mancha núm. 8, "El Entredicho":

Número máximo de escopetas: 42

Número máximo de rehalas: 15.

- Límites:
- N Límite norte del monte "Entredicho" desde el arroyo de la Hoya del Santo en la colindancia con la finca "Entredicho del Santo" hasta el Castellón Grande de la Paloma.
 - E Mancha núm. 4.
 - S Desde el Collado de la Cruz del Corcho, pasando por el Cerro del mismo nombre y por el Collado del Ruiciruelo, hasta llegar, siguiendo la dirección oeste, al Horcajo de Ballesteros.
 - O Límite oeste del monte "Entredicho" a través de los arroyos Peñón del Santo y Hoya del Santo.

Mancha núm. 9, "Las Hoces":

En esta mancha solo podrá cazarse el macho montés, permaneciendo como reserva permanente de caza para el resto de especies.

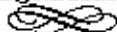
- Límites:
- N Mancha núm. 2, desde el Estrecho de la Huertezuela pasando por la morra del Agracejal, hasta llegar a la morra del Barranco de los Corzos.
 - E Mancha núm. 7, desde la morra Barranco de los Corzos, en dirección sur, hasta llegar a la morra Peña Redonda, según el límite entre "Hontanar" y "Limonos".
 - S Límite con la provincia de Jaén, desde la morra de Peña Redonda hasta el Collado Hondo de la Sierra del Agua.
 - O Mancha núm. 1.

Mancha núm. 10, "Fuentes del Hontanar":

Número máximo de escopetas: 42.

Número máximo de rehalas: 15.

- Límites:
- N Las generales del monte "Manzano".
 - E Desde el Collado de la Ventilla en dirección sur, hasta los Peñones del Collado de los Gitanos.
 - S Desde el Collado de los Maderos por la cuerda Collado Hermosillo y desde aquí en dirección este por la cuerda encima del Barranco de Antón López a cruzar el Arroyo Hontanar, subiendo a los Peñones del Collado de las Gitanos al sur del Collado Atocha.
 - O Mancha núm. 5.



Mancha núm. 11, "El Castañarejo":

Número máximo de escopetas: 42.

Número máximo de rehalas: 15.

- Límites:
- N Límite del monte "Manzano" con fincas particulares.
 - E Desde al Arroyo del Castañar por el límite del monte "Manzano" con particulares, monte "Valdeladrones" y término municipal de Santa Elena.
 - S Desde los Peñones de Atilano en dirección sureste, cortando el camino de la Poveda para subir a la morreta del colmenar del Tortillera y desde aquí por la divisoria de aguas hasta el límite con Magaña.
 - O Mancha núm. 10.

Mancha núm. 12, "Antón López":

Número máximo de escopetas: 42.

Número máximo de rehalas: 15.

- Límites:
- N Manchas números 10 y 11.
 - E Término municipal de Santa Elena.
 - S Límite del monte "Manzano" con el monte "Poveda".
 - O Mancha núm. 6.

Mancha núm. 13, "Solana del Repollino":

Número máximo de escopetas: 42.

Número máximo de rehalas: 15.

- Límites:
- N Límite del monte "Poveda" con el monte "Manzano".
 - E Término municipal de Santa Elena.
 - S Arroyo de la Poveda, (mancha núm. 14) y finca Ruichoto.
 - O Límite que partiendo del Collado de Majada Ventosa, de la mojonera de los montes "Poveda" y "Hontanar" continúa en dirección sur siguiendo un puntal hasta el Arroyo de la Poveda, a unos 50 m. al este de la confluencia de éste con el Arroyo de Peñarrubia.

Mancha núm. 14, "Cimbarrillos y Peñarrubia":

Número máximo de escopetas: 42.

Número máximo de rehalas: 15.

Límites: N Límite de los montes "Poveda " y "Manzano".
E Mancha núm. 3.
S Arroyo de la Poveda, (mancha núm. 5).
O Límite del monte "Poveda".

Mancha núm. 15, "Umbría de la Poveda".:

Número máximo de escopetas: 42.

Número máximo de rehalas: 15.

Límites: N Arroyo de la Poveda, (manchas números 3 y 4).
E Finca Ruichoto y línea que desde el ángulo noroccidental de la misma cae perpendicularmente al Arroyo de la Poveda.
S Límite del monte "Poveda", término de La Carolina.
O Límite del monte "Poveda", término de La Carolina.

7.2.- Caza menor. Modalidades y épocas de caza

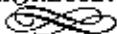
Perdiz con reclamo macho en la época hábil que para la especie señale la Orden de Vedas de cada temporada.

Podrán intervenir 5 cazadores por día.

Caza en media veda para las especies tórtola y paloma torcaz, en la época hábil que para dichas especies señale la Orden de Vedas de cada temporada.

Podrán intervenir 5 cazadores por día.

Así mismo podrán celebrarse 3 tiradas de faisán, previa solicitud de traslado y suelta a los Servicios Periféricos de Agricultura.



8.- CAPTURAS

Para las no especificadas en este Pliego los cupos de capturas, se establecerán en base a los resultados del censo que deberá realizarse durante el presente año, y que deberán venir reflejados en el correspondiente Plan Técnico.

En todo caso, se tenderá a que el número de reses de cervuno y jabalíes presentes en el coto, suponga una densidad biológicamente soportable por el medio, no debiendo sobrepasar las 15 reses de cervuno por cada 100 Ha, antes de paridera.

Si tras un análisis pormenorizado se llega a la conclusión de que la repoblación de especies cinegéticas es necesaria, por disminución excesiva de población, por problemas de consanguinidad, etc, deberá redactarse un Proyecto de Ordenación que mejore las poblaciones de la fauna salvaje, cinegéticas y no cinegéticas.

9.- GUARDERÍA

El adjudicatario deberá nombrar un mínimo de dos guardas jurados para la vigilancia de la caza.

El nombramiento de dichos guardas, estará supeditado a la conformidad de la Entidad propietaria del coto y de los Servicios Periféricos de Agricultura.

La guardería propuesta por el rematante deberá atender a las indicaciones que reciba del personal facultativo del Servicio de Montes y Espacios Naturales y de los Agentes Medioambientales encargados de la custodia del monte.

10.- CONDICIONES ESPECÍFICAS

Para la celebración de monterías, el adjudicatario deberá estar en posesión del correspondiente permiso que se tramitará de acuerdo con lo previsto en la presente legislación de caza.

El adjudicatario tendrá a disposición de los Agentes Medioambientales la relación nominal de los monteros que van a formar parte de cada montería, con anterioridad a la salida hacia los puestos. En dicha relación se especificará el puesto que va a ocupar cada uno de ellos.

Queda totalmente prohibido el desdoblamiento de puestos fijos. Igualmente, desde un mismo puesto no podrán simultanear la acción de cazar dos o más cazadores. De tal forma que cuando un puesto sea ocupado por mas de una persona, solo podrá disponer de un arma.

En las distintas monterías, las reses deberán presentarse en la junta o reunión sin cortar los trofeos de las piezas abatidas.

El adjudicatario deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento y del Coordinador Comarcal o Agentes Medioambientales encargados del monte los días de caza a rececho o aguardo de las distintas especies y los cazadores intervinientes en cada modalidad y especie cinegética, así como el resultado de dichas acciones de caza.

El rematante deberá cumplir las instrucciones que en cada caso dicte la jefatura del Servicio de Montes y Espacios Naturales para controlar el excesivo número de ejemplares de alguna especie objeto de caza que produjera desequilibrio para la propia especie o del medio donde viva.

Serán por cuenta del adjudicatario la obtención de las guías sanitarias y de transporte, los gastos de capturas y la realización de capturaderos si los hubiere. Igualmente serán por cuenta del adjudicatario el pago de todas las tasas, Impuestos, contribuciones y gastos inherentes al disfrute del aprovechamiento entre los que se encuentran el impuesto sobre gastos suntuarios del coto de caza y las jornadas teóricas de la Seguridad Social si las hubiere.

El adjudicatario se hará cargo de la conservación del cerramiento perimetral y la señalización correcta del coto.

11.- TITULARIDAD CINEGÉTICA

La titularidad cinegética del coto la ostentará el Ayuntamiento de Viso del Marqués, correspondiendo al adjudicatario elaborar el calendario de monterías y cursar las peticiones pertinentes con la autorización del titular.

12.- OTROS APROVECHAMIENTOS Y USOS DEL MONTE

Cuando en el monte existieran simultáneamente aprovechamientos de cualquier otra índole, el adjudicatario vendrá obligado a avisar, con QUINCE (15) DÍAS al menos de antelación, las fechas de las monterías, o cualquier otra acción de caza al Ayuntamiento para que tome las medidas



oportunas preventivas que se juzguen convenientes y poder compatibilizar los distintos aprovechamientos.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que los terrenos sobre los que se ubica el coto están considerados como Área Crítica para las especies lince ibérico y águila Imperial ibérica, Zona de Importancia para el buitre negro y cigüeña negra, y perteneciente también a la Red Natura 2.000, por ser LIC y ZEPA, las actividades de uso público deberán adecuarse a la ~~normativa legal vigente en esta materia, y concretamente al Decreto 63/2.006, de 16-05-06, que regula el uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural, debiendo tener conocimiento los Agentes Medioambientales encargados de los montes, de todas las actividades de uso público que puedan realizarse.~~

Si por el Taller de Empleo de la localidad, o por alguna empresa de turismo rural, se solicitasen rutas turísticas que afectaren al aprovechamiento cinegético, el Ayuntamiento con conocimiento del adjudicatario fijará el régimen de las visitas, fijando los días hábiles para las mismas, así como las condiciones, no pudiendo afectar al ejercicio de la caza, y tampoco podrán realizarse durante el periodo de 1 de Junio al 30 de Septiembre, considerado como época de peligro alto de incendios forestales.

13.- EXCLUSIONES DEL APROVECHAMIENTO

Los Servicios Periféricos de Agricultura, y la Entidad propietaria del monte, previa audiencia del adjudicatario podrán excluir del aprovechamiento parte de la superficie objeto del mismo, cuando así lo aconsejen circunstancias especiales, quedando reducido, en este caso, el precio de la anualidad proporcionalmente a la superficie acotada.

Por otra parte, para trabajos, obras y otros tipos de mejoras en los montes, podrán acotarse superficies de los mismos de la forma que no interfieran el normal desarrollo de la explotación cinegética.

Para evitar daños o posibles repoblaciones nuevas, o regeneraciones, el Servicio de Montes y Espacios Naturales podrá defenderlas transitoriamente con cerramientos. En caso de cercarse nuevas zonas para la defensa de repoblados, será rebajado el importe que resulte del precio anual en relación con su extensión y duración del acortado.

14.- LICENCIA

Para poder hacer uso de cualquier modalidad de caza el adjudicatario deberá estar provisto de la oportuna licencia para el aprovechamiento.

En caso de que el pago del aprovechamiento sea fraccionado, la licencia tendrá carácter temporal y vendrá condicionada a al acuerdo económico establecido entre el adjudicatario y el Ayuntamiento, siendo éste último el que deberá comunicar a los Servicios Periféricos de Agricultura a que parte del aprovechamiento alcanza dicha licencia.

15.-INFRAESTRUCTURAS

Correrá por cuenta del adjudicatario la conservación del cerramiento perimetral y la señalización correcta del coto, revisándolo anualmente previo aviso al Ayuntamiento.

Dentro de la adjudicación del coto, se incluye la casa del Robledillo, cuyo mantenimiento y conservación serán por cuenta del adjudicatario. Si en algún caso, el Ayuntamiento necesitara la utilización de la misma para almuerzos o reuniones, podrá hacerlo, previo aviso a los adjudicatarios, a través de la guardería que éstos designen y siempre que no interfiera el correcto funcionamiento de la adjudicación del aprovechamiento cinegético.

16.- OTRAS NORMAS

En la ejecución de estos aprovechamientos serán de aplicación los preceptos contenidos en la Orden de 02/11/2010 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se aprueba el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por La Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Los aprovechamientos se harán a riesgo y ventura, por lo que si por causas ajenas al Servicio del Medio Natural no se celebrarán cacerías dentro del plazo legalmente hábil para ello, o disminuyera la caza, el adjudicatario no tendrá derecho a rescindir el contrato ni a indemnización alguna.



17.- DAÑOS

El adjudicatario será responsable de los daños que tanto sus representantes como las personas que le acompañen o provistas de autorización, pudieran ocasionar en el monte o sus infraestructuras, (caminos, edificaciones, balsas, etc.).

18.-CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del contrato:

1º.- El aprovechamiento abusivo, desordenado o ilegal de las especies existentes en el coto.

2º.- El subarriendo o cesión, sin consentimiento del titular cinegético y de los Servicios Periféricos de Agricultura.

3º.- Realizar cualquier otro aprovechamiento no permitido en el presente Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas.

4º.- Celebrar monterías sin contar con la previa autorización del Servicio de Montes y Espacios Naturales.

5º.- El incumplimiento grave o reiterado del Pliego de Cláusulas Técnico-Facultativas que rige el presente aprovechamiento.

6º.- El impago del importe anual del aprovechamiento, o del tanto por ciento de mejoras, lo que llevará consigo la pérdida de la fianza que se establezca.

19.- SUPEDITACIÓN DEL APROVECHAMIENTO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Este aprovechamiento se ajustará a este Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo además de aplicación la siguiente normativa:

Ley 3/2008, de 12 de Junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla La Mancha. (D.O.C.M. nº 130 de 23 de Junio de 2008).

Orden de 16/05/2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención y extinción de incendios forestales (D.O.C.M. nº 104 de 19 de Mayo de 2006).

Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el Pliego General y los Pliegos Especiales de condiciones Técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades Castilla La Mancha. (D.O.C.M. n 219 de 12 de Noviembre de 2010).

Orden de 28/03/2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula el régimen a aplicar a los consorcios y convenios de repoblación forestal. (D.O.C.M. nº 72 de 13 de Abril de 2011).

Orden de 28/05/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se regulan los servicios de prevención y extinción de incendios. (D.O.C.M. nº 103 de 29 de Mayo de 2013).



Castilla-La Mancha

ET.GRECO2014

Servicios Periféricos de Ciudad Real
Consejería de Agricultura

Alarcos, 21 - 13071 Ciudad Real

Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha.

Ley 3/2006, de 5 de octubre de 2006, por la que se modifica la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha.

Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de caza de Castilla-La Mancha.

Decreto 131/2012, de 17/08/2012, por el que se modifica el Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha.

Ciudad Real, 10 de Junio de 2014
EL JEFE DE SECCIÓN

Vº. Bº.
EL JEFE DEL SERVICIO
DE MONTES Y EE.NN

Fdo. Jose María Toledano Toledano.



Fdo. Carlos Maldonado Muñoz

